

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de las ocho y 30 minutos de la noche de ayer, me comunica lo que sigue:

«La revista de las tropas se ha verificado con la mayor brillantez, siendo numerosa la concurrencia que ha acudido al paso de S. M. la Reina, tributando á la Augusta Señora la más entusiasta y respetuosa ovación. Reunidos los señores Senadores y Diputados en el pórtico del Congreso, fué S. M. calurosamente vitoreada al regreso de la revista por los representantes de la Nación, recibiendo en todas partes inequívocas y expresivas muestras de entusiasmo y adhesión y de generales simpatías. El orden ha sido perfecto, sin que haya que lamentar el más pequeño incidente desagradable.»

Se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Zamora 30 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

(Gaceta del 23 de Abril de 1887.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El patriótico fin que se propone la ley de 9 de Marzo de 1883 creando la Escuela central de Gimnástica y su reglamento orgánico

de 22 de Octubre de 1886 no afecta al presente ni puede afectar en el porvenir al ejercicio libre de la enseñanza de la gimnástica. El Estado ha creído con fundamento que la educación física de la juventud debe ir unida á la intelectual en los establecimientos que sostiene con los recursos del Tesoro público, considerando que es garantía necesaria para obtener el éxito apetecido exigir un título de competencia á quienes encargue aquella delicada misión.

Los que aspiren á ejercer oficialmente este profesorado, abiertos tienen dos caminos, el de la matrícula en la Escuela central de Gimnástica, ó el de examen libre en la misma. En su virtud, y teniendo en cuenta que conviene á los intereses de la enseñanza abreviar la concesión de tales títulos y que pueda efectuarse en el tiempo que resta del presente curso:

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Para cumplir lo dispuesto en el capítulo 7.º del reglamento vigente de la Escuela central de Gimnástica, la Dirección general de Instrucción pública publicará inmediatamente los programas oficiales de las asignaturas de aquella.

2.ª Los exámenes de asignaturas y de revalidas para los alumnos libres se sujetarán á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril del mismo año, con las modificaciones establecidas en los artículos 36 y 37 del citado reglamento.

3.ª Por esta vez darán principio los exámenes de alumnos libres el día 1.º de Junio próximo, debiendo solicitarlo los aspirantes dentro de los quince días últimos de Mayo.

En lo sucesivo se cumplirá la aclaración 7.ª de la Real orden de 7 de Abril mencionada.

4.ª En los exámenes de alumnos libres que se verifiquen dentro del año académico actual y en todo el de 1887-88, los Licenciados y Doctores en Medicina quedarán dispensados del examen de las asignaturas de Rudimentos de Anatomía humana y de Fisiología é Higiene en sus relaciones con la gimnástica.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.—NAVARRO Y RODRIGO.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora.

Anuncio.

En armonía con las facultades que me concede la Real orden de 13 de Enero de 1882, para enagenar en pública subasta los cajones vacíos procedentes de envases de tabacos, he acordado que tenga lugar una el día 10 del próximo Mayo, á las diez de la mañana, de novecientos envases que existen en los almacenes de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará en esta capital, en mi despacho, á la hora indicada, ante mi autoridad, y la de los señores Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de Rentas Estancadas.

2.º No se admitirá proposición alguna que no se haga en papel timbrado de la clase 12 y pliego cerrado, expresando en letra el número de envases que desean adquirir, el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos y no se acompañe carta de pago de depósito del 10 por 100 á que exceda el importe de la proposición que se presente.

3.º Los licitadores no podrán alegar derecho alguno á ser admitidas sus ofertas entre tanto no sean aprobadas por mí, que tengo el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

4.º Serán preferidas las proposiciones que ofrezcan precios más elevados, y en segundo las que comprendan más número de envases, admitiéndose en caso de empate pujas á la llana y por término de quince minutos.

5.º Será obligación de los licitadores aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega de los cajones adjudicados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que desean interesarse en dicha subasta.

Zamora 23 de Abril de 1887.—José Alcalde.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Año económico de 1886 á 1887.

Resumen de gastos realizados por los Ayuntamientos de esta provincia, hasta fin del tercer trimestre de dicho año.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia.	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Extraordinarios	Pesetas.
Abezames.	1.039'84			600	3	95	52'02		1.109'58		107'50				3.006'94
Alcañices.	2.290'18		200	1.133'28	30	221'10	660'10		2.013'20		125		1.312'97		7.985'83
Alcubilla de Nogales	522'09			527'79			142'86		873		58				2.123'74
Alfaraz.	562'92			358'89			14'26		861		50				1.847'07
Algodre.	433'34			400	75'75	110			440'18		72	740'50	216'13		2.549'90
Almaraz.	206'09			639'36		75	178'53		1.011				222'25		2.237'25
Almeida.	2.303'59		39	161'66		95'75	141'24		1.433	135					4.266'46
Andavías.	792'80			87'50					1.073'52						2.190'81
Arcenillas.	869'84	153'75							606						1.629'59
Arcos de la Polvorosa	377'50								520'32						1.200'50
Argañin.	223'32			23'10					277			3.874			535'62
Argujillo	931'47	438					147		516		10				3.921'47
Argusino.	346'18			58'62	10		219'69		660'50			210'30			1.283'60
Arrabalde.	638'18			469'39		13	69'30		1.486'84		40	130			3.024'30
Arquillos.	425	12'50					54'37		1.441'50						1.443'46
Asparriegos.	1.210'18			21'43			247'14		1.340'57						2.721'25
Asturianos.	1.208'74			250'36					1.207'50						2.817'90
Abelón.	405	72							963		225				2.579'65
Avóo.	984'18			10'72		100	122'76	25	608'23						2.419'94
Badilla.	219'94						73'81		1.594'33						4.393'81
Badilla.	1.138'59	538'25					133'76		714'86		70'65	323	593'23		1.216'86
Barca del Barco	108			296'25			42'75		1.627'75		299'50	6.006'34	80		11.911'23
Belver.	1.149'84	40		409'75		12'50	133'62		28.468'09	2.151'93	2.121'10	6.293'39	2.565'73		76.939'09
Benavente.	8.466'68	116		3.253'90	2.349'49	13.718'86	830'08		573'66		6	433'50			1.729'59
Benegiles.	714'43				2										
Benalbo															
Bercianos de Vidriales	427'50			81'25			74		792'38		8'30				1.383'43
Bermillo de Sayago.	1.280'38		205	370'18	31	37	3.142'75		1.431'50	25		119	80		6.721'81
Bóveda (La)															
Boya.	211			119'73			27		190						603'30
Bretó.	438'75						41'16	75	504'50		55'57				1.075'66
Bretocino.	352'50						54'48		496'82		16'25		13		1.268'96
Brime y Sog.	372'34	75					56'90		549'99		30	347'16			1.311'73
Brime de Urz.	314'06			27'50	18'75		56'61		390'75		18'75				1.238'05
Bustillo.	1.067'01	50		439'13			102		1.306						2.660'99
Cabanas de Sayago	715'60			133'28			111'14		1.134'75			495'75			2.684'98
Calzadilla de Tera	590'34			227'74			229'44		1.099'16		28'50		84'75		2.583'05
Camarzana	954'25			550'86	6		228'53		1.402'21			1.198'02			3.398'10
Canizal.	2.146	599'25	23	807'11	1		100'13		1.368'50		31	2.998'49			5.635'90
Canizo.	1.598'34			169			126'75		1.044'75		40				5.849'33
Carbajales	696			246'79			298'58	31'25			56				1.343'87
Carbellino.	807'68		58'37	542'61		200		81	787			145'70	204		2.882'36
Carrascal.	300'75			370			52'47		488'66						841'88
Casaseca de Campan	910'93			339'74	3		112'80		1.409	1.354'50					2.766'23
Casaseca de las Chanas	1.468'43	314			6'75		63'25		685'50	115'25					3.624'92
Castiello de la Guareña	293	20													1.254'25
Castrogonzalo.															
Castrohuevo.	789'84			303'84	1		22'10		795			381'45			2.293'23
Castroverde de Campos.	1.342'82	332			13'75	126'75	161'64		2.386'50		562'23	2.611'24	1.451'72		8.990'65
Cazurra.	242'50	72'50		161'25	1'75	6'25	78'21		488'25						1.050'71
Ceadea.	781'34			88'90	3'50		105'60		483'50		70	211			1.748'84
Cerecinos de Campos	2.229	300				12'00	321'20		2.283						3.145'70

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia.	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Extrordinarios	Pesetas.
Cerecinos del Carrizal	698'43				2'50		73'50		772'41		9	5	753'53		2.314'37
Cernadilla	649'68	102'65		497'22			86'82		351'83						1.688'20
Cionol	783'75	112'50		77'16			49'63		576'75		210	726'98			1.809'79
Cerebral de Aliste	400'24			670'80			30'64		489'32		50				2.317'98
Cobrerros	1.838'59		15		10		362'83	15	841'25						3.332'67
Codesal															
Colinas	525'34			136'41			116'82		1.203'50		23'61	308'44			2.314'12
Coomonte	1.549'34	377'50	20		16				645'25			1.500			4.347'59
Coveses	2.135'48	30	2.436			225'50	306'24		3.686'77		118	3.742'81			14.375'35
Corrales	1.257'83	325		350'52			124'50		903'41			356'46			3.785'72
Cotanes	12'34			559'96					681			1.483'23			2.738'33
Cubillos	475'25			536'25			80		577		37'50	308'44			1.676
Cubo de Benavente	879'59			913'74	78'50	31	126'76	326'90	859'93		15	352'75			4.383'21
Cubo de Tierra del Vino	579'50	189'94					95'63		677'50		37'50	424'04			2.004'11
Cueigamures	74'05	108'75					11'10		229'50			21'23			444'63
Cunquilla de Vidriales	304'50			252'00			53'28		797'25		21'55				856'42
Donado	449'84			817'50		18'25	137'61		373'57		25	459'93			2.835'38
Entrala	278			124'32			9'97		1.496'10		202'66				785'86
Escudro	1.041'92			533'70	6		313'86		1.938'86						3.054'54
Espanañedo	581'18	10		1.262'91		12	42'02		1.285'82						3.154'76
Faramontanos de Távara	603'68	75		2.183'16	750	567'73	113'62		4.359'50	4.000	347'37	15.592'38	18.866'12		3.290'91
Fariza	4.939'17		1.790'38	562			27'03		506'33		20				53.511'43
Fermoselle	980'11			327'74			87'81		357		3	129'20			2.095'47
Ferrerías de Abajo	274'68			939'15		26'80			396		20				1.165'12
Ferrerías de Arriba	753			254'24			143'22		1.799'50						2.339'96
Ferreruela	257'18			485			234'39		207						699'98
Figueroa de Abajo	669'36														2.866'32
Figueroa de Arriba	467'09														1.562'48
Folgoso de la Carballeda															
Fonfría	265			368'64			39'33		434			168'10			2.650'30
Fontanillas de Castro	356						53'77		612'50						1.376'47
Fornillos de Fermoselle	300	62'50							603			38'50			1.059'77
Fresno de la Polvorosa															
Fresno de la Ribera	977'09			272'34			22'56	65	1.230'75		37'50				2.567'74
Fresno de Sayago	883'50	232'50		468'75		93'75	39'48		545'16						2.300'64
Friera de Valverde	312'50	185					32'25		476'16			530			1.533'91
Fuente el Carnero	520		75				149'63		713'25						1.457'88
Fuente-encalada	2.135'48	1.169'20			7	86	4'25		59'43						3.496'66
Fuentelepaña	6.439'09	62'25	2.604'15		1.278'20	1.492	849'39		7.095'60		574'70	1.400			20.415'38
Fuentesauco	1.535'78	9'50			4		156'96		3.092'16		2.011'23				8.009'63
Fuentes de Ropel	1.041'84						146'25		1.150'25		3	670'25			3.362'40
Fuentes-preadas	700						48'28		642'50						2.636'20
Fuenteoscas	612'18						251'06		1.787'66		50				3.239'42
Galende	649'50				25				800'57		40				1.515'07
Gallegos del Pan.															
Gallegos del Rio.															
Gamones	357'84			483'44			21'71	80	854'25		25'25	119'16			2.441'65
Gáname	443			71					1.011			720'40			2.245'40
Granja de Moreuela	447'50		122'50				64'17		730		25	483'01			1.389'17
Granucillo	720'92			450	7'50	34'75	169'89		823'66		22'10				2.711'83
Guarrate	1.412'46			440'04			263'43		1.208'50		90'93				3.415'36
Hermisende	1.403'25		15	100	8'50	84'75	112'86		1.618'50		3	651'93			3.267'11
Hiniesta (La)	649'16			475'28			167'64		570'33		25'64				2.614'73
Iambrina	963'84			161'24	10	45			1.116'25						2.246'83
Jema	578'75			225'51			76		490'25		38'26				1.424'51
Iustel	350'63						63'31		341'25		22'55				795'45
Lanseros	420'72			656'25			81'12		1.045'50						2.226'14
Losacino	554			535'40			20'04		339'53						1.648'97
Losacio				608'10					1.037'50						1.657'94
Luelmo	1.183'75			956'43			323'25		1.122'75		60	92'92			3.739'10
Lubian															

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación de los vencimientos de Bienes Nacionales del mes de Mayo de 1887, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Junio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	LIBRO	FÓLIO	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			NÚMERO del inventario.	Plazos.	IMPORTE. Pesetas Cls.
					DIA	MES.	AÑO			
D. Francisco Alejano	Fuentesauco	13	24	Estado—Rústica	13	Mayo	1887	1389	3	140
D. Andrés Rodríguez	Zamora.	13	13	»	23	»	»	1383	5	75
D. Manuel de las Heras	Idem	4	14	Urbana	28	»	»	84	16	75
El mismo.	Idem	4	15	»	»	»	»	104	16	13 50
El mismo.	Idem	4	16	»	»	»	»	103	16	16 85
El mismo.	Idem	36	19	Clero—Rústica	1	»	»	2643	14	451
D. Joaquin Prieto	Tardemezcar	32	171	»	2	»	»	954	20	34 25
D. Francisco Mancero.	Benavente.	36	21	»	»	»	»	811	14	217 50
D. Emilio Prieto.	Zamora.	36	22	»	»	»	»	808	14	87 50
D. Joaquin Robles	Milles	36	23	»	»	»	»	2635	14	565 30
D. Manuel Olivares	Cubo del Vino.	37	34	»	5	»	»	1978	13	56 60
D. Cenón Alonso.	Benavente.	39	19	»	»	»	»	2697	11	40
D. Pedro Represa	León.	37	35	»	7	»	»	2666	13	1000 15
D. José Fraile	Saldaña (Palencia)	39	20	»	»	»	»	2702	11	175
D. Ezequiel Santiago	Quiruelas	45	95	»	11	»	»	2628	3	121 50
D. Antonio Rodríguez	Vezdemarban.	32	172	»	14	»	»	1325	20	17 73
D. Francisco Chicote	Cuelgamures	38	53	»	18	»	»	2662	12	17 85
D. José Andrés Alvarez, hoy Pedro Gago	Trabazos	34	86	»	21	»	»	48	16	12 50
D. Antonio Junquera	Zamora.	39	21	»	25	»	»	2622	11	40 60
El mismo y Marcelina García	Idem	39	108	»	»	»	»	460	11	27
D. Bernardino Rodríguez	Carbajales.	37	38	»	26	»	»	1369	13	130
D. José Fombellida.	Zamora.	45	91	»	»	»	»	2736	5	570
El mismo	Idem	45	92	»	»	»	»	1664	5	715 10
D. Tomás de Paz	Grijalva.	32	174	»	27	»	»	2595	20	69 50
D. Miguel Vicente Conejo.	Villafáfila	37	40	»	28	»	»	2668	13	168
D. Eustaquio Leon.	San Agustín	37	41	»	29	»	»	2673	13	1800
Doña María Martín Terrón	Peleagonzalo	41	358	»	31	»	»	10564	9	68 75
D. Manuel González Llanos	Puebla de Sanabria	13	4	Beneficencia—Rústica	14	»	»	1556	6 al 10	100 50
D. Patricio Manteca	Benegiles	29	48	Propios—Rústica	22	»	»	2991	3	511
El mismo.	Idem	29	49	»	»	»	»	2990	3	451 20
D. José Vicente Sogo	Escuadro	24	26	»	27	»	»	735	9	305 30
D. Martín Vicente Sogo	Idem	24	27	»	»	»	»	735	9	700 40
D. Felipe Riesco Huerta	Bermillo	24	28	»	30	»	»	2792	9	87 20
D. José San Román	Puebla de Sanabria	30	36	»	4	»	»	3042	2	100
D. Juan Gato Martín	Zamora.	30	37	»	6	»	»	3062	2	156 06
D. Agustín Membibre González	Otero de Sanabria	30	38	»	7	»	»	3051	2	400 10
D. Fermín Losada Rodríguez.	Idem	30	39	»	»	»	»	3021	2	1000 10

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretesto por los respectivos compradores ó por los deudores responsables el mismo día del vencimiento, teniendo presente que de no verificarlo y trascurrido que sea el plazo que determina la Instrucción ya citada, se procederá á expedir el oportuno apremio y á exigir la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 29 de Abril de 1887.—El Administrador, J. R. de la Grana.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en esta Secretaría antes de 1.º de Junio próximo, los derechos académicos correspondientes, ó sean cinco pesetas en metálico y un sello móvil por cada asignatura.

El día 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que conceden las matriculas del presente curso.

Los alumnos que quieran dar validez académica á los estudios hechos privadamente, con arreglo á la Real orden de 7 de Abril de 1886, lo solicitarán de este señor Director en los diez primeros días del mes de Mayo, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mismo.

Zamora 30 de Abril de 1887.—El Director, Doctor Anacleto García Abadía.

JUZGADOS.

TORO

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por Simona Betegón Gamazo, vecina que fué de Morales de Toro, la cual falleció sin testar en expresada villa el día doce de

Marzo último, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirle, con presentación de los documentos correspondientes; advirtiéndole que hasta el día solo reclaman la herencia Tomás y Juana Betegón Gamazo, hermanos de la causante; Balbina Montero Betegón, sobrina, en representación de su difunta madre Clara Betegón Gamazo, esta hermana de la Simona; y en representación de Ildelfonsa Betegón Gamazo, también difunta, hermana de la Simona, sus hijos María, Juana, Silverio y Balbino Cabezu-do Betegón.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos de la prenotada Simona Betegón, pretendida por referidos parientes.

Toro veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Serrano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

CEBREROS

Don Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente edicto se cita á Constantina Dargellés, de cuarenta y seis años de edad, de estado viuda, droguera ambulante, conocida también por la curandera, para que en término de veinte días comparezca en este Juzgado á oír una notificación y demás necesario; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á lo resuelto por la Superioridad, prestado en este día, en causa que por allanamiento de morada y coacción se instruye.

Dado en Cebros á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramón de Rementería.—P. M. de S. S.º, Mateo Pérez.

TORDESILLAS

Don Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Benito Gutiérrez (a) Jurillo, vecino de San Román de la Hornija, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en las diligencias sumarias que en el mismo se instruyen en averiguación de los autores del robo de efectos en la bodega de Gabriel López, vecino de dicho pueblo, y daños causados en la puerta de la misma y otras, en las cuales ha sido declarado procesado; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tordesillas veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Fidel Gante.—Ildelfonso Ferrín.

Anuncios.

CASA EN VENTA.

El día 10 de Mayo de 1887, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Angel Conde, en Zamora, la venta en pública subasta y voluntaria de una casa sita en dicha ciudad, calle de las Damas, núm. 29, con arreglo al tipo y condiciones que están de manifiesto en la expresada Notaría.